

 La vivienda y el agua son de todos Minvivienda	FORMATO: NOTIFICACIÓN POR AVISO OTRAS DEPENDENCIAS PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	Versión: 7.0
		Fecha: 11/02/2022
		Código: GDC-F-19

Bogotá, D.C.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y teniendo en cuenta que el comité pacto histórico de Suan - Atlántico, no anunció en la petición, la dirección de su domicilio, ni residencia ni un correo electrónico, ni un número de celular, para la debida notificación de la respuesta dada a los requerimientos, por tal razón, no fue posible notificar personalmente al ciudadano, el documento adjunto.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Grupo de Atención al Usuario y Archivo y la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial, procede a surtir el trámite de la notificación mediante **AVISO** para dar a conocer la existencia y contenido del oficio con radicado No 2022EE0116704 de fecha 21 de noviembre de 2022, a través del cual se da respuesta a derecho de petición, radicado ante esta cartera Ministerial con el N° 2022ER0134228.

Se fijará en la Ventanilla Única de Atención al Usuario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en la Página Web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles. Se deja constancia que contra el referido oficio proceden los Recursos de ley dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Fecha de fijación 28 de Noviembre de 2022

Fecha de desfijación 5 de Diciembre de 2022


JACKELINE MENESES OLARTE
Subdirectora de Proyectos

Proyectó: Martha Padilla González Abogada DIDE 
 Revisó: Carlos Torres – Contratista del Grupo de Seguimiento. *Caru*.



2022EE0116704



Bogotá D.C.,

Señor(a)

Anónimo

Comité Pacto Histórico de Suan
Suan - Atlántico

Asunto: Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico – Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial. Derecho de Petición No. [2022ER0134228](#)

Respetado Señor(a):

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio recibió la comunicación del asunto, relacionada con:

“Agua potable y saneamiento básico

Suan es el único municipio del departamento del Atlántico y quizás del país que administra los sistemas de acueducto y alcantarillado y no forma parte del plan departamental de agua potable. Ello le ha generado grandes dificultades para poder realizar proyectos de inversión en esta materia.

Bajo este esquema, la administración municipal debe adelantar esfuerzos para incrementar el promedio de horas del servicio de acueducto (continuidad) que actualmente es de 6/h/d; mejorar la potabilización del agua y reducir los niveles del IRGA (superior al 5% en algunos meses de la medición) y lograr que el servicio se preste en todos los sectores del municipio. El crecimiento urbano y poblacional ha desbordado la oferta de la planta, generando dificultades en la prestación del servicio y con ello, la inconformidad de la comunidad. “

Frente a lo anteriormente solicitado, es perentorio señalar que este Ministerio ha acogido los postulados de la descentralización de las entidades territoriales consagrada en la Constitución Política en su artículo 287, razón por la cual, el ejercicio de sus funciones como rector de la política pública se ha concentrado en brindar lineamientos frente a los requerimientos técnicos que deben tener en cuenta las entidades territoriales al momento de formular sus proyectos, así como las consideraciones que en términos de continuidad, cobertura y calidad de los servicios, deben tener en cuenta al momento de tomar la decisión de priorizar las inversiones sectoriales.

Así, la evaluación y la viabilización de los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación y sus entidades públicas



2022EE0116704



descentralizadas deberá someterse al mecanismo establecido en la Resolución MVCT 0661 de 2019¹; norma en la cual se prevé que los proyectos que presenten las entidades territoriales solicitando apoyo financiero de la Nación, así como aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los Programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, deberán cumplir con una serie de requisitos legales, financieros y ambientales debidamente soportados.

De acuerdo con lo anterior, la competencia de este Ministerio en el Sector de Agua y Saneamiento Básico se encuentra dada en dos (2) dimensiones claramente definidas, i) de un lado como rector de política institucional en la materia, y por el otro, ii) brindando apoyo financiero en nombre de la Nación, a favor de los entes territoriales y/o Empresas de Servicios Públicos que cumplan con las exigencias legales para el efecto, en los términos consagrados en la normatividad precedente.

De otra parte, es necesario señalar que es responsabilidad de los entes territoriales garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, según lo establecido en los artículos 311 de la Constitución Política, 3 numeral 1 de la Ley 136 de 1994 modificado por el 6 de la Ley 1551 de 2012 y 5 numeral 5.1 de la Ley 142 de 1994², y por lo tanto, corresponde a las administraciones municipales y/o distritales, realizar las gestiones necesarias para la solución de las problemáticas que se presenten a ese respecto, incluyéndose aquellas relacionadas con la formulación del proyecto y la consecución de los recursos correspondientes, en los eventos que se requiera.

Aunado a ello, es imperioso señalar que los recursos administrativos, financieros y técnicos del Ministerio son limitados, razón por la cual el Gobierno Nacional creó el Programa Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PDA, política pública que involucra un conjunto de estrategias de planeación y coordinación interinstitucional, formuladas y ejecutadas con el objeto de lograr la armonización integral de los recursos, y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico.

Dicha política ha propendido por descentralizar algunas actividades con el único e ineludible objetivo de cubrir de manera integral las necesidades sectoriales de todos los colombianos, por lo que las actividades de apoyo técnico en la gestión de proyectos fueron asignadas al gestor de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2.3.3.1.4.14 del Decreto 1077 de 2015.

Así las cosas, la priorización y estructuración de los proyectos en agua potable y saneamiento básico y el impacto que se busca generar a nivel local (elementos de

¹ Podrá consultarla en <http://www.minvivienda.gov.co/ResolucionesAgua/0661%20-%202019.pdf>

² **Ley 142 de 1994, artículo 5.** “Competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos. Es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos: 5.1. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio (...).”



planeación), se edifican a partir de las necesidades identificadas por cada Entidad Territorial en concurso con el Gestor del PDA del Departamento, que en este caso lo desarrolla la Gobernación del Atlántico, a través de su secretaria de Agua potable y Saneamiento Básico.

En este mismo sentido, se le infoma que los municipios y/o distritos, según lo establecido en el artículo 6 numeral 6.2³ de la Resolución 661 de 20019 en armonía con la Resolución 016 de 2015, tienen la posibilidad de obtener la fuente de financiación a los proyectos, a través de otras fuentes distintas al PDA, como por ejemplo de un Cupo de Crédito, bajo la modalidad de Operación de Redescuento, Línea Tasa Compensada FINDETER.

De otra parte, se recuerda que las administraciones municipales disponen de otros medios de financiación, tal como lo estipula el artículo 2.3.3.1.2.6 del Decreto 1077 de 2015 que establece que la entidad territorial podrá adelantar los trámites necesarios para la financiación de proyectos a través de las siguientes fuentes:

“(…)

1. Recursos del Presupuesto General de la Nación.
2. Recursos del Sistema General de Participaciones.
3. Recursos del Sistema General de Regalías.
4. Recursos de las Autoridades Ambientales.
5. Recursos propios o de libre destinación de las entidades territoriales o de cualquier otro actor del PAP-PDA.
6. Recursos de inversión de los prestadores que quieran ejecutar a través del PAP-PDA.
7. Recursos del sector privado que se incorporen a la estructuración y ejecución de proyectos en el marco de asociaciones público-privadas.
8. Cualquier otra fuente de recursos que pueda o deba aportarse al desarrollo del PAP-PDA.

(…)”

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto es pertinente manifestar que el municipio de Suan si se encuentra vinculado al Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PDA de Atlántico, y su vinculación se realizó a través de la Sesión No. 1 del Comité Directivo del PDA de Atlántico realizada el día 21 de noviembre de 2008. (Se anexa copia del acta de dicha sesión).

Por otra parte, se aclara que durante el año 2020 se suscribió un Plan de Acción Municipal entre la Administración municipal de Suan y el Gestor del PDA que para el caso del departamento del Atlántico es la Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico de la Gobernación, el cual contempla las inversiones que se prevén priorizar en el marco del PDA en el respectivo periodo de Gobierno Municipal y Departamental (se anexa copia del Plan de Acción suscrito).

³ **6.2. Proyectos financiables con recursos de Tasa Compensada:** Las entidades territoriales podrán financiar con recursos de la línea de Tasa Compensada, los proyectos definidos en la Resolución 016 de 2015 y las demás normas que la modifiquen, adicionen, aclaren o deroguen.



2022EE0116704



En ese sentido, se sugiere al peticionario ponerse en contacto con la administración municipal de Suan y la Gobernación del Atlántico en caso de que se requiera conocer el detalle de la implementación de lo contenido en el mencionado Plan de Acción Municipal.

Ahora bien, en cuanto a los proyectos que soliciten apoyo financiero de la Nación deberán ser formulados, cumpliendo con los requerimientos y requisitos de presentación de proyectos del Mecanismo de Viabilización de proyectos, reglamentado con la Resolución 661 de 2019 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para lo cual puede consultar en la página WEB de esta Cartera Ministerial, “Guía de Presentación de Proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico”.

Cordial Saludo,


JACKELINE MENESES OLARTE
Subdirectora de Proyectos

Anexos: Copia del Acta Sesión No. 1 Comité Directivo PDA Atlántico (2 Folios)
Copia del Plan de Acción Municipal de Suan en el marco del PDA (4 Folios)

Copia: Lady Johanna Ospina Corso - Secretaría Agua Potable y Saneamiento Básico Gobernación Atlántico
lospina@atlantico.gov.co

Proyectó: Martha Padilla González Abogada DIDE 
Revisó: Oscar Fernando Acosta Mendoza – Contratista Subdirección de Programas 
María Edilma Moyano– Contratista del Grupo de Seguimiento. *LMM.*